



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024-MPC-C

Camaná, 29 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en Sesión de Concejo ordinaria de fecha 28 de agosto del 2024; Exp. 003398-2024, contiene Oficio N° 05-2024-REGPOL-AREQUIPA/DIVOPS/COMRUSEC-CAM.LOG, Exp. 004496-2024 contiene Oficio N° 014-2024-IEI900-NJP-DIR/UGELC, Exp N° 002852-2024, Contiene Oficio N° 0034-2024-DIE-C. R-C, Exp. N° 001476-2024, Contiene Oficio N° 007-2024-DIE-40226-SRL-C, Con Exp N° 001675-2024- contiene Oficio N° 020-2024-D.I.E. N° 41041-CR, Respecto a la Condonación de Deuda de Arbitrios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Camaná, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y, asimismo en su Artículo 40°, dispone que “las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

“Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales son competentes para administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigna;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONDONACION DE DEUDA DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS Y DEPENDENCIAS POLICIALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, DEL DISTRITO CAMANÁ, PENDIENTES DE PAGO HASTA EL 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la condonación de deuda de Arbitrios Municipales para las Instituciones Educativas Publicas y Dependencias Policiales del Ministerio del Interior, del distrito Camaná, pendientes de pago hasta el 29 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Camaná, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Gerencia de Administración Financiera su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Alvarez
ALCALDE